

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 2 de Setiembre de 1912

Número 1755

## Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**SALVADOR JURADO,**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**EDUARDO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,  
**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, número

Secretario de Fomento,  
**U. C. AROSEMENA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA.**  
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

**AVISO OFICIAL.**  
*El Presidente de la República*  
Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

De audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.  
Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 5 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

**PERMANENTE.**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Dámaso A. Carvera.**

## Contenido.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución número 217 de 13 de Agosto de 1912 3631

TRIBUNAL DE CUENTAS  
PRIMERA PLAZA.

Auto número 16 de 1912 de 14 de Julio 3631

Auto número 70 de 1912 de 10 de Junio 3634

Auto número 81 de 1912 de 8 de Julio 3634

SEGUNDA PLAZA.

Auto número 30 de 1912 de 14 de Junio 3634

Auto número 51 de 1912 de 26 de Julio 3634

## Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 217.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 217.—Panamá, Agosto 13 de 1912.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el señor Francisco Lay, en representación de la casa comercial de Shun Hing & Co. ha depositado en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Se Resuelve:

Conceder permiso al chino Yuan Choy para permanecer en el territorio de la República en calidad de transeunte por el término de un mes. Queda el señor Francisco Lay en la obligación de presentar a su fiado una vez a la semana en la Gobernación de la Provincia y a perder a favor del Tesoro Nacional la cantidad depositada.

Deberá, además, hacer por su cuenta todos los gastos que ocasione el reembarque del mencionado chino caso de que no cumple el deber de presentarse todos las semanas ó que de alguna otra manera trate de burlar las disposiciones de la Ley 6a. de 1904.

Cuando dicho asiático vaya a embarcarse procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o. del Decreto No. 2 del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**Eduardo Chiari.**

## Tribunal de Cuentas.

PRIMERA PLAZA.

AUTO NUMERO 16 DE 1912

(de 14 de Junio),

por el cual se glosan las cuentas rendidas por el señor Gustavo de Obaldía, como Cónsul de la República en Chicago, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1910, y a los de Enero a Diciembre de 1911.

República de Panamá—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza

Por ciertas dudas que los Cónsules de la República manifestaron a la Secretaría de Hacienda, respecto de los documentos que debían de extir para su certificación al tiempo de hacerse los embarques de mercancías que van a ser introducidas a los puertos panameños, el Ejecutivo dictó el Decreto número 28 de 16 de Abril de 1909, el cual por circunstancias análogas, se reprodujo nuevamente en la Circular número 72 de 13 de Noviembre del mismo año, la cual fue dirigida a todos los Consulados con el fin de que estos empleados, no ignoren esta nueva disposición a que deben ceñirse desde la fecha de su promulgación, por reglamentar de una manera expresa, ese Decreto, los documentos imprescindibles para el embarque de mercancías destinadas a los puertos de la República y los derechos que por cada uno de ellos deben cobrarse. Al dejarse de cumplir dicho precepto, los Responsables debieran hacer una explicación justificativa de la causa ó razón que ocasiona la supresión del deber que dejó de cumplirse, acompañando a la vez la prueba justificativa. Dado que uno de los motivos que ocasiona los cargos de este Auto, pues en todas las cuentas mensuales se certifica un número de conocimientos que no cubren una tercera parte del número de facturas certificadas, cuando cada un juego de estas debe ser respaldado por otro igual de conocimientos, para que el Cónsul del puerto del embarque ó transbordo, permita que las facturas certificadas de este modo sean insertadas en el libro que debe presentarse, siempre que estén de acuerdo con los datos que haya recibido según el aviso que indica el Artículo 4o. de ese mismo Decreto.

Los señores Cónsules no se han dignado decir el por qué no han extir los conocimientos respectivos y se han cobrado por algunos de éstos el derecho de un peso, señalándose tres pesos por la certificación de cada un juego, que han cobrado en los demás. También se causa los gastos hechos en ese Consulado fuera de los que autoriza la Ley 22 y que sólo con la autorización del Poder Ejecutivo pueden hacerse todos los que no están previstos en dicha Ley, y para mayor claridad se detallan a continuación los errores de cada mes, para que igualmente se anote el descargo que se sirva hacer el responsable.

En la Tesorería General hay constancia solamente de dos remesas por saldos que arrojan las cuentas de Julio y Agosto así: \$ 168.43 en vez de \$ 168.45 correspondientes a la de Julio y \$ 168.53 por la última.

Mes de Julio de 1910		
	Debe	Haber
Se dejaron de acompañar 13 conocimientos cuyos derechos dejó de cobrar el Responsable con perjuicio del Erario, por cuya razón se le declara deudor del importe de ellos, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 6a. de 1904	\$ 39.00	
Producto total de la cuenta	168.45	
Saldo remesado a Tesorería General		\$ 168.43
Mes de Agosto.		
Se certificaron 36 facturas y siete conocimientos, su producto según cuenta rendida es	209.53	
Los egresos por alquiler del local en Julio y Agosto a \$ 16.00		32.00
Por útiles de escritorio en los dos meses		10.00
Por proveeniento de toallas en los dos meses		2.00
Por teléfono en los dos meses		6.00
Los 29 conocimientos que se dejaron de cobrar	87.00	
Pasan	\$ 206.53	\$ 50.00

Vienen	\$ 296.53	50.00
El excedente del alquiler en dos me ses	12.00	
El gasto de teléfono en dos meses	6.00	
El gasto de toallas en dos meses	3.00	
Los derechos de la factura de la Na tional Packing Co., para Jong Yick Co., de Bocas del Toro sin cargar sus derechos que fueron cobrados por el total de \$ 432.53	3.90	
<b>Suman</b>	<b>\$ 320.43</b>	<b>\$ 50.00</b>

Mes de Septiembre.

En este mes retuvo el Responsable  
200 báboas por su sueldo que él de-  
vendó

El producto total de este mes segun  
la cuenta vendida es de \$ 199.75, del  
cramen resulta \$ 198.74 que se cargan  
al responsable

Los gastos del Egreso son mayores como aparece		\$ 225.00
Se dejaron de acompañar y cobrar los derechos de 21 conocimientos a \$ 3.00	91.00	
Por la excedencia del local y luz eléctrica	6.00	
Por el gasto de teléfono	3.00	
Por el gasto de toallas	1.00	
El comprobante del teléfono es por \$ 3.88 en vez de \$ 3.00 cargados.		
<b>Suman</b>	<b>\$ 299.74</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Octubre.

El producto de este mes por 33 fac-  
turas y 7 conocimientos, etc. \$ 252.86

Los gastos por sueldo, local y  
luz eléctrica 16; teléfono \$ 3.00 y toa-  
llas

Se dejaron de acompañar y cobrar los derechos de 31 conocimientos a \$ 3.00	93.00	
Por excedencia del alquiler del lo- cal	6.00	
Por gasto del teléfono	3.00	
Por gasto de toallas	1.00	
Faltan los comprobantes por útiles de escritorio y el gasto de toallas		
<b>Suman</b>	<b>\$ 355.86</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Noviembre.

Si producto por 29 facturas certifi-  
cadas y 8 conocimientos, etc. 199.77

Su egreso por los mismos gastos de  
sueldo, local, útiles, teléfono y toa-  
llas

Por la excedencia del alquiler del local y luz	6.00	
Por el gasto de teléfono	3.00	
Por el gasto de toallas	1.00	
21 Conocimientos que dejaron de acompañar y cobrar sus derechos	61.00	
Falta el comprobante por los útiles de escritorio y el de toallas.		
<b>Suman</b>	<b>\$ 270.77</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Diciembre.

Se certificaron 33 facturas (dejan-  
do de acompañar la número 33) y 4  
conocimientos, etc., que según la cuen-  
ta rinde un producto de

Los Egresos por sueldo, útiles, lo- cal, luz, teléfono y toallas		\$ 225.00
Por la excedencia del local	6.00	
Por el gasto de teléfono	3.00	
Por el gasto de toallas	1.00	
Faltan los comprobantes por útiles de escritorio y el de toallas.		
<b>Suman</b>	<b>\$ 146.78</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Enero de 1911.

Esta cuenta, que comienza un nac-  
vo año, está en la misma forma que  
las del año anterior y por consiguen-  
te adolece de los mismos errores.

Fueron certificadas 38 facturas y  
nueve conocimientos que dieron una  
entrada de

El egreso es así: \$ 200 por sueldo de este mes; \$ 5.00 por útiles de es- critorio; \$ 15.00 por local y \$ 1.00 por luz eléctrica; \$ 3.00 por teléfono y \$ 1.00 por proveimiento de toallas	190.03	
Los derechos que dejó de cobrar el señor Consul por los 29 conocimien- tos restantes a \$ 3.00		87.00
La excedencia del alquiler del lo- cal y luz eléctrica	6.00	
El gasto de teléfono	3.00	
El gasto del proveimiento de toallas	1.00	
<b>Suman</b>	<b>\$ 287.03</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Febrero.

El producto de este mes por la cer-  
tificación de 19 facturas y un solo co-  
nocimiento

En el Egreso, figuran los mismos gastos del mes de Enero y por igual valor	167.15	
Por consiguiente se adeuda por la excedencia y gastos sin autorizaci- n comprobada	10.00	
Por 18 conocimientos restantes	54.00	
<b>Suman</b>	<b>\$ 231.15</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Marzo.

Se certificaron 25 facturas y 5 co-  
nocimientos, el producto es de

En el Egreso no figura el sueldo del señor Consul, solo aparecen los gastos por alquiler del local y luz e- léctrica \$ 16.00, útiles de escritorio \$ 5.00; teléfono \$ 3.00, proveimiento de toallas \$ 1.00	180.25	
El excedente del local	6.00	
El gasto del teléfono	3.00	
El gasto de toallas	1.00	
Por los 20 conocimientos restantes sin cobrar	60.00	
<b>Suman</b>	<b>\$ 250.25</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Abril.

Hubo 41 facturas y se certificaron  
10 conocimientos solamente

Por cuyo motivo se carga el valor  
dejado de aperibir en los 31 conoci-  
mientos restantes

Los gastos anotados en el Egreso son los detallados en el mes anterior y su valor es de	198.25	
El valor por la excedencia, etc., etc., igual	91.00	
Como se ve no cobra el sueldo de este mes.		
<b>Suman</b>	<b>\$ 289.25</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Mayo.

Certificáronse 37 facturas y 6 co-  
nocimientos. Producto

El Egreso se compone de los mismos  
gastos anteriores

Pues no retuvo el sueldo devengado en este mes se adeuda, pues, por la misma excedencia y gastos sin occu- probantes de la autorización devida	161.04	
Más los derechos dejados de co- brar por 31 conocimientos	10.00	
<b>Suman</b>	<b>\$ 262.04</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Junio.

34 facturas y cinco conocimientos  
etc., produjeron

Los gastos por local y luz; útiles; teléfonos y toallas es el mismo que se detalla en la contracuenta de Ene- ro	186.51	
Su excedencia y gastos sin la au- torización comprobada	10.00	
Más los derechos por los 29 conoci- mientos	87.00	
<b>Suman</b>	<b>\$ 283.51</b>	<b>\$ 225.00</b>

Mes de Julio.	
Fueron certificados 34 facturas y conocimientos; su producto	\$ 172.11
Sus gastos no se alteran ni disminuyen en este mes	\$ 25.00
Y se le adeuda por los mismos gastos y excedencia	10.00
Más los 31 conocimientos restantes	91.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 273.11</b>
Mes de Agosto.	
El producto según la suma de la cuenta del Responsable es de \$ 168.89 pero se carga la que resulta del examen	\$ 168.89
Los mismos gastos sin alterar valores	\$ 25.00
También se carga la misma excedencia, etc.	10.00
Además los derechos de 29 conocimientos; pues sólo 6 pagaron el derecho	87.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 285.89</b>
Mes de Septiembre	
35 facturas y 3 conocimientos pagaron derechos consulares. Producto	\$ 183.30
Dejaron de pagar 32 conocimientos que a \$ 3.00 hubieran rendido un total de	96.00
Los mismos gastos sin alteración figuran en el Egreso	25.00
Y por la misma excedencia y gastos se le adeuda al Responsable	10.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 289.30</b>
Mes de Octubre	
Producto de las 36 facturas y 5 conocimientos certificados	\$ 196.31
Egresos: El sueldo del señor Cónsul	\$ 200.00
Aquiler del local y luz eléctrica	16.00
Útiles de escritorio	5.00
Teléfono	3.00
Proveimiento de toallas	1.00
32 facturas se dejaron de acompañar y no pagaron los derechos	96.00
Los demás gastos son los detallados en los meses anteriores y por consiguiente la excedencia, etc., es igual	10.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 302.31</b>
Mes de Noviembre	
El producto de este mes por 31 facturas y 2 conocimientos, etc.	\$ 177.25
Los Egresos son los mismos que se expresan en la cuenta de Octubre	\$ 225.00
El derecho de los 29 conocimientos a \$ 3.00	87.00
Más 6 de excedencia y 4 por gastos de teléfono y toallas	10.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 274.25</b>
Mes de Diciembre	
Se certificaron 32 facturas, 2 conocimientos a \$ 3.00 y dos a \$ 1.00	\$ 151.92
No retorno para el sueldo de este mes, y sólo figuran en el Egreso los gastos de local, luz, teléfono, útiles y toallas	\$ 25.00
Por los 28 conocimientos restantes a \$ 3.00	84.00
Por los 2 conocimientos cobrados sólo a un peso, el déficit	4.00
Por el excedente del local y luz	6.00
<b>Pasa</b>	<b>\$ 745.92</b>

Vienen	\$ 245.92	\$ 25.00
Por el gasto del teléfono	3.00	
El gasto de toallas	1.00	
<b>Suma</b>	<b>\$ 249.92</b>	<b>\$ 25.00</b>

ADVERTENCIAS:

(a) Son muy raras las cuentas que llevan anotado el número que distingue a cada factura certificada en cada embarque siendo éste un detalle muy útil y hasta indispensable así como el de todos los demás comprobantes de Ingresos y Egresos.

(b) A ninguna de las cuentas examinadas se ha acompañado el comprobante del gasto por útiles de escritorio, y en cambio se encuentra en todos los meses un comprobante por hielo, cuyo importe de \$ 2.25 no figuran en los Egresos, por consiguiente es superfluo.

(c) En los comprobantes por gas de teléfono se encuentra una diferencia mayor al gasto de \$ 3.00 que carga el Responsable, principalmente el de Enero, Marzo, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre que pasa de cuatro pesos.

(d) Igualmente se advierte en los comprobantes por el proveimiento de toallas, que hay muchos hasta de \$ 3.00 y también que faltan estos comprobantes en las cuentas de 1910, y la de Enero de 1911.

(e) El señor Cónsul certificó varias facturas y conocimientos por mercancías que se trataban en el puerto de New Orleans, cuya entrada no figura en sus cuentas de 1910 a las cuales debió agregar los derechos percibidos por esos documentos que se detallan en la Recapitulación de este pliego adeudando al Responsable del valor que ellos comprueban.

DEMOSTRACION:

	Debe.	Haber
Derechos de las 4 facturas, avisadas del 15 al 28 de Julio de 1910	\$ 8.50	
Derechos de las 31 facturas avisadas del 10 al 30 de Agosto de 1910	152.08	
Derechos de las 19 facturas avisadas del 10 al 30 de Septiembre de 1910	69.00	
Derechos de las 3 facturas avisadas del 20 al 31 de Octubre de 1910	7.11	
Derechos de los 3 conocimientos de estas tres facturas	9.00	
	\$ 246.69	

2 Notas dirigidas en Noviembre de 1910 avisan que envían copias de 2 facturas, pero no se acompañan razón por la cual el examinador ignora el derecho cobrado; igualmente sucede con las 7 facturas y 4 conocimientos certificados en Diciembre de 1910. El Cónsul se servirá enviar los datos respectivos y cargarse del valor cobrado por esos documentos, así como la factura avisada en Junio de 1911 sin número.

RECAPITULACION:

	Debe	Haber
1.—Suma total de los derechos por facturas y conocimientos de embarque con trasbordo en New Orleans	\$ 346.89	
2.—Cargos en el mes de Julio de 1910	207.45	
2.—Descargos en el mes de Julio de 1910		\$ 168.44
3.—Cargos en el mes de Agosto de 1910	320.43	
3.—Descargos en el mes de Agosto de 1910		50.00
4.—Cargos en el mes de Septiembre de 1910	299.74	
4.—Descargos en el mes de Septiembre de 1910		225.00
5.—Cargos en el mes de Octubre de 1910	315.55	
5.—Descargos en el mes de Octubre de 1910		225.00
6.—Cargos en el mes de Noviembre de 1910	270.77	
6.—Descargos en el mes de Noviembre de 1910		225.00
7.—Cargos en el mes de Diciembre de 1910	146.72	
7.—Descargos en el mes de Diciembre de 1910		235.00
<b>Pasa</b>	<b>\$ 1,947.66</b>	<b>\$ 1,118.43</b>

Vienen	\$ 1.947.66	\$ 1.118.43
8.—Cargos en el mes de Enero de 1911	287,03	
8.—Descargos en el mes de Enero de 1911		225,00
9.—Cargos en el mes de Febrero de 1911	281,15	
9.—Descargos en el mes de Febrero de 1911		225,00
10.—Cargos en el mes de Marzo de 1911	250,25	
10.—Descargos en el mes de Marzo de 1911		25,00
11.—Cargos en el mes de Abril de 1911	299,28	
11.—Descargos en el mes de Abril de 1911		25,00
12.—Cargos en el mes de Mayo de 1911	262,04	
12.—Descargos en el mes de Mayo de 1911		25,00
13.—Cargos en el mes de Junio de 1911	533,91	
13.—Descargos en el mes de Junio de 1911		25,00
14.—Cargos en el mes de Julio de 1911	273,11	
14.—Descargos en el mes de Julio de 1911		25,00
15.—Cargos en el mes de Agosto de 1911	265,89	
15.—Descargos en el mes de Agosto de 1911		25,00
16.—Cargos en el mes de Septiembre de 1911	289,30	
16.—Descargos en el mes de Septiembre de 1911		25,00
17.—Cargos en el mes de Octubre de 1911	502,31	
17.—Descargos en el mes de Octubre de 1911		225,00
18.—Cargos en el mes de Noviembre de 1911	274,25	
18.—Descargos en el mes de Noviembre de 1911		225,00
19.—Cargos en el mes de Diciembre de 1911	228,92	
19.—Descargos en el mes de Diciembre de 1911		25,00
Sumar el Debe y el Haber	\$ 4.861.47	\$ 2.050.00
Balance		2.811.47
Comparación	\$ 4.861.47	\$ 4.861.47

No se han acompañado los comprobantes de las remesas que el señor Obaldía indicó al final de sus cuentas, requisito indispensable, por cuyo motivo se han cargado los productos sin abonarlo, esos saldos que no se han recibido en la Tesorería General, como consta de la atenta contestación del señor Tesorero General en oficio distinguido con el número 617 del presente mes.

Es de suponer, y así lo espera el suscrito, que esa diferencia consista también en los sueldos que ha dejado de retener, en algunos meses, el señor Obaldía, pues en el caso de que éstos hayan sido pagados por la Tesorería él les habría dado entrada en sus libros y por consiguiente, figurarían en la copia de sus cuentas que han sido examinadas.

Se espera, fundadamente, que sus descargos sean satisfactorios y para ello se le concede un término de 15 días, más los de la distancia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 79 DE 1912.**  
(de 10 de Junio)

Por el cual se fenece las cuentas rendidas por el responsable señor J. Puig, Cónsul de la República en Vigo, correspondientes al año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Liquidadas por trimestre las cuentas de este Consulado, como lo ordena el artículo 30. de la Ley 16 de 24 de Octubre de 1908, no resulta excedente alguno á favor del Erario; el producto trimestral solo pueda servir para cubrir de escritorio y correspondencia. Por tal motivo, se aprueban las cuentas del señor J. Puig y se

**Resuelve:**

Fenece de una manera provisional las comprendidas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año de 1910, á que este Auto se refiere.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 81 DE 1912.**  
(de 8 de Julio)

En el que se fenece en Primera Instancia las cuentas del señor Edmundo Canto, Cónsul de la República en Bilbao, correspondientes á los meses de Mayo á Diciembre de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por Auto número 36 de 24 de Mayo de 1911, fueron fenecidas provisionalmente las cuentas de Julio á Diciembre de 1909 y las de Enero á Abril de 1910 y en dicho Auto se le llamó la atención al responsable del sistema que adoptaba para sus cuentas, Revando en el mismo los derechos de las facturas, la de los conocimientos y sobornos que certificaba en el mes, sin el detalle que la Ley requiere.—A este pesar, del examen de estas últimas resulta comprobado el ingreso de cada cuenta, las cuales forman un producto total de \$ 455.39, cuatrocientos noventa y cinco pesos treinta y nueve centavos, siendo la entrada de Junio la mayor y no llega á 93 pesos.—Por tal motivo queda en beneficio del señor Cónsul el producto total indicado de conformidad con las disposiciones de la Ley 16 de 24 de Octubre de 1908, y se

**Resuelve:**

Fenecele sus cuentas de Mayo á Diciembre de 1910 de una manera provisional, y se le excita á la vez á que envíe las cuentas de Marzo, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911 que ha dejado de rendir; y las de los meses de Enero de 1912 al 3. de delante, sujetándole á la multa y pena que prescribe el artículo 36 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**SEGUNDA PLAZA.**

**AUTO NUMERO 30 DE 1912,**

(de 14 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Dirección General

de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, de la cual es responsable el señor Juan J. Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

**Segunda Plaza**

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo contra el responsable señor Juan J. Méndez.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

**Resuelve:**

Tenése provisionalmente la cuenta á que este Auto se refiere.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. Arosemena.

Por el Secretario.

El Oficial Mayor.

Juan R. Vallarino

**AUTO NUMERO 31 DE 1912.**  
(de 26 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Diciembre de 1911, de la que es responsable el señor Pedro A. Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

**Segunda Plaza.**

Examinada minuciosamente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Diciembre de 1911, de la que es responsable el señor don Pedro A. Díaz, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada, no obstante adolecer de los siguientes pequeños errores:

Figura entre los comprobantes del día 4 uno por valor de B. 3.00 por derechos consulares simples que no fueron entrados por Caja y que desde luego son á favor del Tesoro.

La liquidación número 7771 de Po Yuen & Co. debe ser por la cantidad de B. 229.04

y no como figura en el cuadro por la suma de 227.04

Diferencia cobrada de meses y á favor del Tesoro B. 2.00

El suscrito en vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que las observaciones apuntadas son de poca importancia y de fácil corrección.

**Resuelve:**

Tenése provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer las correcciones del caso.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. Arosemena

El Secretario.

M. A. Herrera A.